



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. UTM-EO-920005999-E1-2022

Obra: "Construcción de un edificio para Salas de Cómputo"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA", REPRESENTADO POR EL L.C.P. JAVIER JOSÉ RUIZ SANTIAGO, VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA CASTELLANOS LEÓN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. CELSO CASTELLANOS LEÓN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO POR ECONOMÍA SE LES DENOMINARÁ "LA UTM" Y "EL CONTRATISTA", QUIENES SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

1.- DECLARA "LA UTM":

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO SEIS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

1.2.- QUE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN DEL L.C.P. JAVIER JOSÉ RUIZ SANTIAGO, VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE "LA UTM", TIENE SU FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 15° DEL DECRETO MENCIONADO EN EL PUNTO 1.1 DE ESTE APARTADO Y EN EL PODER OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA AL TENOR DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 11390, VOLUMEN 126, DE FECHA 10 DE ENERO DE 1998, PASADO ANTE LA FE DEL C. OTHÓN SIBAJA MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

1.3.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. EO-920005999-E1-2022, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2022 Y SE DIO A CONOCER MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2022, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

1.4.- QUE LA NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSIDAD, SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO Y SOBRE TODO EN LO RELACIONADO CON INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN LAS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A NIVEL NO PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MÍNIMO EN MATERIAS.

1.5.- LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTAS CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 DENTRO DEL "FAM EDUCATIVA SUPERIOR CAPITAL, FAM IES CAPITAL 2022, DE ACUERDO AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NO. SF/SP/DP/PIP/FAM-IES/0577/2022 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2022, SUSCRITO POR EL LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

1.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN CARRETERA HUAJUAPAN-ACATLIMA KM 2.5, AGENCIA ACATLIMA, HEROCIA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, C.P. 69000.

2.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

2.1.- SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA LEGALMENTE SEGÚN SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 107,888, VOLUMEN NÚMERO 1713 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2010 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OMAR ABACUC SANCHEZ HERAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DEL ESTADO DE OAXACA E INSCRITA BAJO EL NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 22044*1 DEL REGISTRO PÚBLICO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2010.

2.2.- QUE EL C. ING. CELSO CASTELLANOS LEÓN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SU REPRESENTADA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 108069, VOLUMEN NÚMERO 1,716, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2010, ANTE LA FE DEL LIC. OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38, DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DE IDENTIFICARSE PRESENTA UNA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR CSLNCL67040620H800 Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL CARGO QUE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y POR ENDE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL CLAUSULADO QUE CON POSTERIORIDAD SE INSERTA EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. UTM-EO-920005999-E1-2022

Obra: "Construcción de un edificio para Salas de Cómputo"

2.3.- QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA, ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

2.4.- QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES:

2.4.1.- R.F.C.: **CLC1010063K2**

2.4.2.- I.M.S.S.: **I411081410 2**

2.4.3.- INFONAVIT.: **I411081410 2**

2.4.4.-REGISTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA: **1900**

2.5.-QUE CUENTA CON LA OPINIÓN POSITIVA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.29 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2022, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL CUAL PRESENTA COPIA A ESTA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN.

2.6.-QUE CUENTA CON LA OPINIÓN POSITIVA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, APROBADAS MEDIANTE LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DIR, ACDO.SA1.HCT. 260220/64.P.DIR, DICTADOS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 27 DE FEBRERO DE 2015, 03 DE ABRIL DE 2015 Y 30 DE MARZO DE 2020. EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO

2.7.-QUE EN TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES" CUENTA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INFONAVIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017, ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, DE LA CUAL HACE ENTREGA A ESTA VICE-RECTORIA DE ADMINISTRACIÓN PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

2.8.-QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, Y CONOCE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES TÉCNICOS, TOPOGRÁFICOS, CLIMATOLÓGICOS Y SOCIALES QUE INTERVENDRÁN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

2.9.-QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS, LOS PROYECTOS Y LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LAS BASES Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

2.10.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE EN QUE, SI LLEGARE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ COMO DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SE COMPROMETE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE CUALQUIER GOBIERNO EXTRANJERO O RECURRIR A SUS LEYES, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

2.11.- TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALZADA LUIS ECHEVERRÍA NO.30 COLONIA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL OAXACA, C. P. 71236, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

UNA VEZ DECLARADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD OSTENTADA Y SOMETEN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA UTM", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN:

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA SALAS DE CÓMPUTO EN 3 NIVELES CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DE 799.90 M2, CON CIMENTACIÓN A BASE DE ZAPATAS CORRIDAS CONTRATRABES Y TRABES DE LIGA DE CONCRETO ARMADO; MUROS DE TABIQUE ROJO RECOCIDO 14 CMS. DE ESPESOR REFORZADOS CON CADENAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO, APLANADOS AMBAS



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. UTM-EO-920005999-E1-2022

Obra: "Construcción de un edificio para Salas de Cómputo"

CARAS Y TERMINADOS AL INTERIOR Y EXTERIOR CON PINTURA VINÍLICA LAVABLE; ESTRUCTURA A BASE DE MUROS DE CONCRETO, COLUMNAS, TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO, CUBIERTA FINAL CON LÁMINA MULTYTECHO DE 2" SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA SOPORTE, FIRME DE 10CMS DE ESPESOR DE CONCRETO REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA Y ACABADO CON LOSETA CERÁMICA, VENTANAS DE CANCELERÍA DE ALUMINIO NEGRO DE 2" Y 3", PUERTAS DE ALUMINIO Y CON TABLERO MULTYPANEL, ILUMINACIÓN LED, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE RED, HIDROSANITARIAS Y ALARMAS, TERMINANDO CON TRABAJOS DE OBRA EXTERIOR. BENEFICIANDO A ALUMNOS Y PROFESORES-INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA.

LOS TRABAJOS SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, UBICADAS EN: CARRETERA HUAJUAPAN-ACATLIMA KM 2.5, AGENCIA ACATLIMA, HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, C.P. 69000., LOS CUALES SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS 2.5 Y 2.6 DE LAS DECLARACIONES, OBLIGÁNDOSE PARA ELLO A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN Y DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS PARA LA PRESENTE CLAÚSULA.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$6'935,285.64 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHETA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

APLICANDO EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA:

IMPORTE \$ 5'978,694.52

I.V.A. \$ 956,591.12

TOTAL \$ 6'935,285.64

(SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHETA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.)

ESTA CANTIDAD SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES POR LO QUE, SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2022 DEBIENDO FINALIZARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, ES DECIR 114 (CIENTO CATORCE) DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "LA UTM", SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA UTM", EN LO QUE SE REFIERE A LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". - "EL CONTRATISTA" DESIGNARÁ, COMO REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS AL C. ING. CELSO CASTELLANOS LEÓN, MISMO QUE CUENTA CON CÉDULA PROFESIONAL NUMERO 3515288 EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, ES DECIR PERITO EN LA MATERIA, Y LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CLAVE "A"-1162-I EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA EN EL ESTADO DE OAXACA (CADRO), QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO; DICHO SUPERINTENDENTE DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "LA UTM", EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA; PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE; "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA HACER DEL CONOCIMIENTO A "LA UTM", DEL CAMBIO DE REFERENCIA Y "LA UTM", SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

SEXTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ FORMULAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES Y DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, LA CUAL SERÁ LOS DÍAS VEINTICINCO DE CADA MES CALENDARIO.

LAS ESTIMACIONES DEBERÁ ACOMPAÑARLAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO MEDIANTE NÚMEROS GENERADORES, NOTAS DE BITÁCORA, CROQUIS, CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO, FOTOGRAFÍAS, ANÁLISIS Y CÁLCULO DE INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN.

LA RESIDENCIA DE OBRA CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN, PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. UTM-EO-920005999-E1-2022

Obra: "Construcción de un edificio para Salas de Cómputo"

PUEBAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES, LAS PARTES TENDRÁN 3 (TRES) DÍAS HÁBILES, PARA LA REVISIÓN Y CONCILIACIÓN DE DICHAS DIFERENCIAS Y SI AL TÉRMINO DE ESTE PLAZO NO SE LLEGA A LA CONCILIACIÓN DE ALGÚN TRABAJO ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

"LA UTM", PAGARÁ AL CONTRATISTA LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, A MÁS TARDAR AL VIGÉSIMO DÍA HÁBIL CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, PUES "LA UTM", SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, SE HARÁ POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, DESIGNADA POR "LA UTM", PARA TALES EFECTOS. LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y FIRMA DE LAS ESTIMACIONES, DEBERÁ ASENTARSE EN LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- PORCENTAJE DE ANTICIPOS Y RETENCIONES.- PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN EL SITIO DE LA OBRA, Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, Y EN GENERAL PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, "LA UTM", OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" 30% DE ANTICIPO (DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS) Y EL RESTO SOBRE ESTIMACIONES PRESENTADAS, LA CANTIDAD DE \$2'080,585.69 (DOS MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHETA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y SE OTORGARA MEDIANTE UNA SOLA EXHIBICIÓN.

"LA UTM" RETENDRÁ EL 2.5%, DEL TOTAL DE LA CONTRATACIÓN, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN VI DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.

"LA UTM" RETENDRÁ, AL MOMENTO DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, EL 3% DEL MONTO TOTAL DE LAS EROGACIONES REALIZADAS POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 63, 64, 65 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA (DEL ESTADO DE OAXACA).

"LA UTM" RETENDRÁ, SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO EQUIVALENTE AL 5(CINCO) AL MILLAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.

LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SE CANCELARÁ CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE "LA UTM". EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO HAYA DEVUELTO EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO EN LA FECHA SEÑALADA DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA DICHA FIANZA.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" DESTINE EL IMPORTE DEL ANTICIPO A FINES DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN ESTA MISMA CLÁUSULA, "LA UTM", PODRÁ OPTAR POR EXIGIR DE INMEDIATO A "EL CONTRATISTA" LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO CON SUS ACCESORIOS O BIEN, OPTAR POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE ÚLTIMO CASO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR A "LA UTM", EL SALDO POR AMORTIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" NO AMORTIZÓ EL ANTICIPO EN LA FECHA CONVENIDA POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, PAGARÁ A "LA UTM", GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 56 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

OCTAVA. - GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA A LA CITADA LEY, LA GARANTÍA A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ A "LA UTM", DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIESE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN Y ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DOS PÓLIZAS DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA", UNA POR EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A "EL CONTRATISTA" Y OTRA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, EN



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. UTM-EO-920005999-E1-2022

Obra: "Construcción de un edificio para Salas de Cómputo"

TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORQUE LA PÓLIZA DE FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN, NO SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO Y POR LO TANTO, NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, "EL CONTRATISTA" NO HA OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, "LA UTM", OPTARÁ POR NO FORMALIZAR DICHO CONTRATO. LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA".

PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN III Y 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO, PARA LO CUAL SE GARANTIZARÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUBSTITUYENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO VIGENTE, POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. ESTA FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA, DE NO HABER INCONVENIENTE POR PARTE DE "LA UTM", LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN ANTE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "LA UTM", EN DICHO SENTIDO. EN CASO DE PRESENTARSE ERRORES O VICIOS OCULTOS, "LA UTM", LO COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS REPARE LOS VICIOS OCULTOS, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE FIANZA RESPECTIVA.

LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SEA EXPEDIDA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE.

A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

B) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

C) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO "EL CONTRATISTA", PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRÓRROGA O ESPERA ACORDADOS.

D) QUE ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA O AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA UTM", Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR.

E) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO OPTÉ POR OTRO MEDIO PARA GARANTIZAR SUS OBLIGACIONES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

F) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

G) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UTM", QUE SE PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

H) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 93-BIS, 94, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA EN VIGOR.

EN EL CASO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. UTM-EO-920005999-E1-2022

Obra: "Construcción de un edificio para Salas de Cómputo"

1) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRÓRROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y A PETICIÓN POR ESCRITO DE "LA UTM" QUE ASÍ LO INDIQUE.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS. - LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS NO PREVISTAS EN EL MISMO, NI TAMPOCO IMPUTABLES A CUALQUIERA DE LAS PARTES, QUE DETERMINE UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA DE ESTE CONTRATO. EL CUAL SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - "LA UTM", PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y, POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, HASTA EN TANTO SE AUTORIZEN LAS MODIFICACIONES Y SE ASIENTE EN BITÁCORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA. - AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCIÓN. - POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO Y MONTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUBSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, SE DEBERÁ CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL "ANEXO 7.D.2" DENOMINADO "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" Y EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE "LA UTM", EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA UTM", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA UTM", O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA), NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON DINERO DE SU PROPIO PECULIO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR, O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA UTM", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

"EL CONTRATISTA" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE DEL PAGO DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGA LA DEDUCCIÓN DEL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS ANTES DE I.V.A., COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS PROCESOS DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ART. 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, EN BASE AL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ, CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ACEPTAR LAS RETENCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A MANTENER LOS PLANOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. UTM-EO-920005999-E1-2022

Obra: "Construcción de un edificio para Salas de Cómputo"

EL PORCENTAJE MÍNIMO DE MANO DE OBRA LOCAL QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ INCORPORAR EN OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS A EJECUTARSE EN PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, O ZONAS CONSIDERADAS CON CIERTO GRADO DE MARGINACIÓN, NO SERÁ MENOR DEL 50% DE LO REQUERIDO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN X BIS Y 51 FRACCIÓN X BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 9 Y 12 DEL REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO:

A) ALTA DEL REGISTRO DE LA OBRA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO;

B) BIMESTRALMENTE PRESENTARÁ ACUSE DE RECIBO DE LA RELACIÓN MENSUAL DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVINIERON EN LA OBRA PRESENTADA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

C) UNA VEZ TERMINADA LA OBRA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DEL PAGO DE TODAS LAS CUOTAS POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y COPIA DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA CONCLUSIÓN, COMO REQUISITO PREVIO PARA EL PAGO DEL FINIQUITO DE LA OBRA.

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA UTM", LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTE A SU VEZ, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL AVISO DE TERMINACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE "LA UTM", ÉSTE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS 12 (DOCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DEL TRABAJO.

"LA UTM", SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O FALTANTES.

EN CASO DE EXPIRAR EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN QUE "LA UTM", HAYA RECIBIDO LOS MISMOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

"LA UTM", PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO; ASIMISMO PODRÁ RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO "LA UTM", DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO QUE SE HUBIERE REALIZADO SE AJUSTEN A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.
- B) SI "LA UTM", RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO.
- C) CUANDO DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D) CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SEAN ESTOS PARCIALES O TOTALES, "LA UTM", RECIBIRÁ LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE ACTUALICEN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE. SI AL RECIBIRSE Y LIQUIDARSE LOS TRABAJOS EN CUESTIÓN O BIEN DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA LIQUIDACIÓN, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES O ADEUDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA CON "LA UTM", Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE ELLOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS, Y SI NO FUEREN SUFICIENTES, SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL, EL TEXTO DE LA MISMA HABRÁ DE INDICAR QUE SU VIGENCIA SE EXTIENDE POR UN LAPSO DE UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE "EL CONTRATISTA", DICHA FIANZA SERÁ SUBSTITUIDA POR LA FIANZA QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

PARA TODA RECEPCIÓN DE OBRA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA UTM", FIANZA QUE GARANTICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, SIN LA CUAL NO PODRÁ RECIBIRSE LA OBRA.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA UTM", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA TALES EFECTOS, "LA UTM", EMITIRÁ UN OFICIO, EL QUE DEBERÁ SER RECIBIDO DE CONFORMIDAD POR "EL CONTRATISTA", EN EL QUE SE EXPRESEN LOS MOTIVOS DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, ASÍ COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. UTM-EO-920005999-E1-2022

Obra: "Construcción de un edificio para Salas de Cómputo"

POSTERIORMENTE LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EN ESTE CASO, EL TITULAR DE "LA UTM", DESIGNARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA UTM", ÉSTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SE DEBERÁ LLEVAR A CABO UN **CONVENIO MODIFICATORIO**, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS NUEVOS PLAZOS, COSTOS Y MONTO DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "LA UTM", PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE.

DE PRESENTARSE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS, QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER LA OBRA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR ANTE "LA UTM", SU SOLICITUD, QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

"LA UTM", COMUNICARÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO A "EL CONTRATISTA" Y POSTERIORMENTE LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES.

EN CASO DE NO SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE SE OBLIGA Y CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA UTM", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA UTM", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE O JUDICIALMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA; ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DANDO DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA UTM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO "LA UTM", DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

CUANDO "LA UTM", DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES AL RESPECTO QUE SE TUVIERON, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

SE CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" INCUMPLE EL CONTRATO SI NO INICIA LOS TRABAJOS A LA FECHA PACTADA, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS, NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. UTM-EO-920005999-E1-2022

Obra: "Construcción de un edificio para Salas de Cómputo"

DE DECLARARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA UTM", PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR ESTE, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA), DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS; LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" QUE PUDIESEN EXISTIR.

EN TAL EVENTO, "LA UTM", LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA ANTE FEDATARIO PÚBLICO, DONDE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS Y ASENTÁNDOSE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISIÓN.

AHORA BIEN, PARA EL CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "LA UTM", EN UN LAPSO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, CUBRIRÁ A "LA UTM", GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE CRÉDITOS FISCALES, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACIÓN.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA UTM" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LA UTM" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR, EN CUALQUIER MOMENTO, SI LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, COMPARANDO EL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS.

SI COMO RESULTADO DE DICHA COMPARACIÓN, EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR A LO PROGRAMADO, ES DECIR, EXISTE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA UTM" PROCEDERÁ A RETENER EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE. "EL CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA Y TRABAJOS POR EJECUTAR, EL MONTO DE LAS MISMAS SEGUIRÁ EN PODER DE "LA UTM". EL MONTO QUE SE CUANTIFIQUE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO, SE HARÁ EFECTIVO CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS APLICADAS POR "LA UTM".

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" TERMINE LA OBRA FUERA DEL PLAZO FIJADO EN EL CONTRATO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR LA CANTIDAD DE **DOS AL MILLAR** SOBRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA OBRA, INCLUIDOS CONVENIOS Y AJUSTE DE COSTOS, EN SU CASO, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR, **POR CADA DÍA CALENDARIO DE DEMORA** HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA A SATISFACCIÓN DE "LA UTM", ESTO SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA PENA NO SERÁ APLICABLE EN LOS CASOS DE DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO O TÉRMINO DE LOS TRABAJOS O PRÓRROGA DEL PLAZO CONVENIDO, SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" TERMINE LA OBRA EN EL ÚLTIMO PLAZO AUTORIZADO.

SI CONCLUIDOS LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, RESULTA SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE RETENCIONES ECONÓMICAS, "LA UTM" DEBERÁ REINTEGRAR DICHO SALDO A "EL CONTRATISTA", SIN QUE EN ESTE CASO SE GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL, "LA UTM", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

EN NINGÚN CASO, EN SU CONJUNTO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE PRESENTARA UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ÉSTE NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y QUEDARÁ ESTABLECIDO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. UTM-EO-920005999-E1-2022

Obra: "Construcción de un edificio para Salas de Cómputo"

DÉCIMA NOVENA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. -CUANDO SE REQUIERA DE TRABAJOS NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO A "LA UTM", PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN, EMPLEANDO PARA ELLO UN PLAZO MÁXIMO DE 7 (SIETE) DÍAS NATURALES PARA ELABORAR Y PRESENTAR EL COSTO DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, PARA APROBACIÓN POR PARTE DE "LA UTM", Y ÉSTE RESOLVERÁ LO CONDUCENTE, EN UN PLAZO DE 7 (SIETE) DÍAS NATURALES.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, "EL CONTRATISTA" DESDE SU INICIACIÓN, DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE "LA UTM", PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LA UTM", DESIGNA A UN REPRESENTANTE DIRECTO EN LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUIÉN TRATARÁ TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS, QUIEN TENDRÁ ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: LLEVAR LA BITÁCORA DE LA OBRA O LAS OBRAS; VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO A LAS ORDENES DE LA DEPENDENCIA A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN; REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS Y CONJUNTAMENTE CON LA SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATISTA, APROBARLAS Y FIRMARLAS PARA SU TRÁMITE DE PAGO; CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RENDIR INFORMES PERIÓDICOS Y FINAL DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.

EL REPRESENTANTE SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA NO CUENTA CON FACULTADES PARA OTORGAR PRÓRROGAS A "EL CONTRATISTA" PARA ENTREGA DE OBRA A "LA UTM".

ES FACULTAD DE "LA UTM", REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.- EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO INTUITU PERSONAE, "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO O EN PARTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO, CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ HACER EJECUTAR LA OBRA O PARTE DE LA MISMA POR OTRO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO. - "EL CONTRATISTA" PODRÁ CEDER O GRAVAR SUS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO CON LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

I.- AVISO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO A "LA UTM", EN EL QUE SE EXPRESE SU INTENCIÓN DE CEDER O GRAVAR TODOS O PARTE DE SUS DERECHOS DE COBRO. EL AVISO QUE AQUÍ SE MENCIONA, DEBERÁ DARSE CUANDO MENOS CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, ESPECIFICANDO CLARAMENTE LOS DERECHOS QUE SERÁN MATERIA DEL FUTURO GRAVAMEN O CESIÓN. EN ESTE AVISO, DEBERÁ DECLARAR "EL CONTRATISTA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD OTRA CESIÓN DE DERECHOS O ACTO JURÍDICO QUE SE TRADUZCA EN CESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE DICHOS DERECHOS DE COBRO. DE EXISTIR UNA CESIÓN O GRAVAMEN ANTERIOR, DEBERÁ EXPRESARLO ASÍ Y APORTAR TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE PERMITAN SU PLENA IDENTIFICACIÓN.

II.- CONFORMIDAD PREVIA EXPRESA Y POR ESCRITO "LA UTM", RESPECTO DEL AVISO DEL PUNTO ANTERIOR.

III.- NOTIFICACIÓN PREFERENTE A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO DE LA CONSTITUCIÓN DEL GRAVAMEN O DE LA CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADA, EN LA QUE SE INDIQUE CLARAMENTE EL NÚMERO, FECHA Y OBJETO DEL CONTRATO FUENTE, LAS FACTURAS, EN SU CASO CONTRA-RECIBOS MATERIA DEL GRAVAMEN O DE LA CESIÓN, ASÍ COMO EL IMPORTE Y LA FECHA DE CADA UNO DE ELLOS, EL IMPORTE TOTAL DE LA CESIÓN O GRAVAMEN, CON EL DESGLOSE CORRESPONDIENTE Y CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO INDISPENSABLE QUE SE REQUIERA A JUICIO DE "LA UTM", PARA QUE QUEDE PLENAMENTE IDENTIFICADO EL CRÉDITO CEDIDO O GRAVADO.

IV.- EN CASO DE QUE NO SE OPCI POR LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO, ESTO DEBERÁ HACERSE EN FORMA FEHACIENTE CON EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE POR "LA UTM", A FIN DE QUE QUEDE CONSTANCIA INDUBITABLE DE QUE SE CUMPLIÓ CON EL REQUISITO QUE ESTABLECE LA LEY.

V.- LA NOTIFICACIÓN O EN SU CASO EL AVISO DE LA CESIÓN O DE LA CONSTITUCIÓN DE UN GRAVAMEN SOBRE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SER HECHA A "LA UTM", DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ENTRE CEDENTE Y CESIONARIO Ó ACREEDOR Y DEUDOR PIGNORATICIO Ó ENTRE LAS PARTES QUE CELEBREN EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO CUYO OBJETO SEA CEDER O GRAVAR A FAVOR DE UNA DE ELLAS EL COBRO DE LAS FACTURAS Y CONTRA-RECIBOS MATERIA DEL CONTRATO.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. UTM-EO-920005999-E1-2022

Obra: "Construcción de un edificio para Salas de Cómputo"

VI.- CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO QUE "LA UTM", ESTIME NECESARIO.

VII.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ASÍ LO ADMITE "EL CONTRATISTA", QUE "LA UTM", NO ASUME RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONVENIO O ACTO JURÍDICO A TRAVÉS DEL CUAL "EL CONTRATISTA" SEA SUSTITUIDA EN LOS CRÉDITOS QUE SURGIESEN A SU FAVOR CONFORME LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIII.- "LA UTM", Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN QUE, EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS TENDRÁN LA SIGUIENTE PRELACIÓN U ORDEN DE PREFERENCIA EN SU PAGO:

- A) CRÉDITOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE "EL CONTRATISTA".
- B) CRÉDITOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- C) CRÉDITOS A FAVOR DE "LA UTM", TENIENDO PREFERENCIA DENTRO DE ÉSTOS, LOS QUE RESULTEN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL O DE LOS ANTICIPOS QUE SE HAYAN OTORGADO A CUENTA DE ESTE CONTRATO A "EL CONTRATISTA".
- D) OTROS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS DISTINTOS A LOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

"LA UTM", TENDRÁ LA FACULTAD PARA RESCINDIR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EL CONTRATO, CUANDO UNA VEZ NOTIFICADA LA CESIÓN DE DERECHOS O EL ACTO JURÍDICO DE QUE SE TRATE, LOS DERECHOS DE CRÉDITO QUE COMPRENDA SEAN COBRADOS POR EL CEDENTE, DEUDOR PIGNORATICIO, FIDEICOMITENTE O CUALQUIER PERSONA DISTINTA DEL NUEVO TITULAR DEL DERECHO. "LA UTM", TAMBIÉN PODRÁ RESCINDIR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DESPUÉS DE SER COBRADAS LAS FACTURAS O CONTRA-RECIBOS, ÉSTAS SE HAGAN FIGURAR POR "EL CONTRATISTA" EN UN CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITOS O DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA PRENDARIA, DE FIDEICOMISO EN GARANTÍA O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO QUE TENGA COMO CONSECUENCIA CONFERIR A UN TERCERO LOS DERECHOS DE "EL CONTRATISTA" A LOS CRÉDITOS GENERADOS CONFORME A ESTE CONTRATO, O PREFERENCIA SOBRE DICHOS CRÉDITOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- PRÓRROGAS.- EN CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO FUERA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", LE FUERA IMPOSIBLE LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A "LA UTM" PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LA OBRA, EXPLICANDO LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE LA OCASIONEN, RESERVÁNDOSE "LA UTM", EL DERECHO SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA Y EN CASO DE OTORGARLA, SOLO SERÁ POR UNA SOLA VEZ Y POR UN TIEMPO MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO ADMITIDA, O DESDE QUE FENEZCA EL PLAZO PRIMARIO; POR OTRA PARTE SI SE PRESENTAN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO INDICADO DENTRO DE LA CLAÚSULA TERCERA DE ÉSTE CONTRATO, IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE PODRÁ SOLICITAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A "LA UTM" UNA SOLA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS, SIENDO OPTATIVO PARA "LA UTM" CONCEDERLA O NEGARLA, ASÍ COMO LA DECISIÓN DE IMPONER O NO, UNA O TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES DE LA CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "LA UTM" CONCEDA LA PRÓRROGA, POR MOMENTO OPORTUNO, DEBE CONSIDERARSE EL QUE OSCILA ENTRE LA MITAD Y LOS DIEZ DÍAS ANTES DE FENECER EL PLAZO, ASÍ COMO POR EL TIEMPO MAXIMO, UNA TERCERA PARTE DEL SEÑALADO PARA EL CASO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EMPEZANDO A COMPUTARSE EL TIEMPO DESDE LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA PRÓRROGA A "EL CONTRATISTA" PODRÁ EXIGIR A ÉSTE, ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CONCLUSIÓN OPORTUNA DE LOS TRABAJOS, SO PENA DE RESCINDIRLE EL CONTRATO O RECLAMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A QUE HAYA LUGAR.

LAS PRÓRROGAS MENCIONADAS EN LA PRESENTE CLAÚSULA SOLO PRODÁN SER VÁLIDAS SI SE OTORGAN POR ESCRITO ELABORADO Y FIRMADO POR EL VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE "LA UTM", EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONVOCANTE.

VIGÉSIMA CUARTA. - DISCREPANCIA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. -LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, A CADA UNA DE LAS CLAÚSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES VERTIDAS EN EL MISMO. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. -PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. UTM-EO-920005999-E1-2022

Obra: "Construcción de un edificio para Salas de Cómputo"

VIGÉSIMA SEPTIMA. -LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, VIOLENCIA, ERROR, O VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA INVALIDARLO Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN EN LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA A LOS **08 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2022**, FIRMANDO POR DUPLICADO POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

POR "LA UTM"



L.C.P. JAVIER JOSÉ RUÍZ SANTIAGO
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL.



ING. CELSO CASTELLANOS LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL
" CASTELLANOS LEÓN CONSTRUCCIONES S.A. DE
C.V. "

TESTIGOS

ARQ. ITZAMATUL MOYA SOLANO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS,
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UTM

ING. ÁNGEL ORTEGA LÓPEZ
ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS,
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UTM



ADENDUM ÚNICO

No. UTM-EO-920005999-E1-2022

Obra: Construcción de un edificio para Salas de Cómputo

ADENDUM ÚNICO DEL CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. UTM-EO-920005999-E1-2022, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2022, POR EL QUE SE MODIFICA EN PARTE EL CONTRATO ORIGINAL RESPECTO DEL MONTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA", REPRESENTADO POR EL L.C.P. JAVIER JOSÉ RUIZ SANTIAGO, VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL DE LA MISMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTM", POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA: CASTELLANOS LEÓN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. CELSO CASTELLANOS LEÓN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.- ANTECEDENTES

1.1- CON FECHA 08 DE AGOSTO DE 2022, "LA UTM" Y "EL CONTRATISTA", CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO UTM-EO-920005999-E1-2022, EN EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A EJECUTAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CITADO INSTRUMENTO EN LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE UN EIFICIO PARA SALAS DE CÓMPUTO", Y QUE CONSISTEN EN LA "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA SALAS DE CÓMPUTO EN 3 NIVELES CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DE 799.90 M2, CON CIMENTACIÓN A BASE DE ZAPATAS CORRIDAS, CONTRATRABES Y TRABES DE LIGA DE CONCRETO ARMADO; MUROS DE TABIQUE ROJO RECOCIDO 14 CMS. DE ESPESOR REFORZADOS CON CADENAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO, APLANADOS AMBAS CARAS Y TERMINADOS AL INTERIOR Y EXTERIOR CON PINTURA VINÍLICA LAVABLE; ESTRUCTURA A BASE DE MUROS DE CONCRETO, COLUMNAS, TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO, CUBIERTA FINAL CON LÁMINA MULTYTECHO DE 2" SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA SOPORTE, FIRME DE 10CMS DE ESPESOR DE CONCRETO REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA Y ACABADO CON LOSETA CERÁMICA, VENTANAS DE CANCELERÍA DE ALUMINIO NEGRO DE 2" Y 3", PUERTAS DE ALUMINIO Y CON TABLERO MULTYPANEL, ILUMINACIÓN LED, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE RED, HIDROSANITARIAS Y ALARMAS, TERMINANDO CON TRABAJOS DE OBRA EXTERIOR. BENEFICIANDO A ALUMNOS Y PROFESORES-INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA", DENTRO DEL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA UBICADA EN KILÓMETRO 2.5 DE LA CARRETERA A ACATLIMA, HUAJUAPAN DE LEÓN DEL ESTADO DE OAXACA, C.P. 69000. LA OBRA SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" **CASTELLANOS LEÓN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2022, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO EO-920005999-E1-2022 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2022 Y CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO N1, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

1.2- QUE EL MONTO DEL CONTRATO UTM-EO-920005999-E1-2022 DE LA OBRA DESCRITA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE ES DE \$6'935,285.64 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., PACTADO POR LAS PARTES EN EL CONTRATO DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2022 AL TENOR DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CITADO DOCUMENTO EL CUAL SE HA VENIDO PAGANDO EN LA FORMA Y TÉRMINOS ORIGINALMENTE PACTADOS. EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTEMPLA COMO FECHA DE INICIO EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2022 Y TERMINACIÓN EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, AL TENOR DE LA CLÁUSULA TERCERA DE DICHO INSTRUMENTO.

2.- DECLARACIONES

2.1- QUE PARA LA CONCLUSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA OBRA PÚBLICA REFERIDA ES NECESARIA LA EJECUCIÓN DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, EN LA CITADA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA SALAS DE CÓMPUTO", IDENTIFICADA CON EL NÚMERO UTM-EO-920005999-E1-2022, CONCEPTOS QUE NO FUERON CONSIDERADOS EN EL CATALOGO INICIAL Y POR TANTO SERÁN DENOMINADOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO ÚNICO AL PRESENTE DOCUMENTO, CUYA EJECUCIÓN Y CUANTÍA SON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL Y CONSEQUENTEMENTE DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, SIN QUE DICHA AMPLIACIÓN REBASE EL TOPE LEGAL QUE REFIERE LA LEY, ANTES CITADA.

2.2- QUE DERIVADO DEL PUNTO ANTERIOR, "LA UTM" APROBÓ SU AMPLIACIÓN ECONÓMICA Y EJECUCIÓN POR CONDUCTO DE **CASTELLANOS LEÓN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** BAJO CRITERIOS DE SOLVENCIA DE PROPUESTAS, COSTO, BENEFICIO, ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS VIGENTES, NECESIDADES TÉCNICAS Y CAPACIDADES FINANCIERAS DE LOS BIENES SOLICITADOS EXTRAORDINARIOS, CON UN MONTO AUTORIZADO DE \$ 306,093.36 (TRESCIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



ADENDUM ÚNICO

No. UTM-EO-920005999-E1-2022

Obra: Construcción de un edificio para Salas de Cómputo

2.3 - QUE "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ A "LA UTM" PARA SU CONSIDERACIÓN EL PRESUPUESTO DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, EN LA OBRA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA SALAS DE CÓMPUTO", IDENTIFICADA CON EL NÚMERO UTM-EO-920005999-E1-2022, POR UN IMPORTE DE \$ 306,093.36 (TRESCIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. QUE "EL CONTRATISTA" ACEPTA EL ALCANCE DE LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS MATERIA DE ESTE **ADENDUM** Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS, ASÍ MISMO MANIFIESTA PLENA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE **ADENDUM**.

2.4.- QUE EL TOTAL DE LAS EROGACIONES MATERIA DEL PRESENTE ADENDUM ES POR LA CANTIDAD DE \$ 306,093.36 (TRESCIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) 2022, Y SERÁN CUBIERTOS MEDIANTE ESTIMACIONES, EN LA FORMA Y TÉRMINOS REFERIDOS EN EL CONTRATO DE ORIGEN PARA LA FORMA DE PAGO.

2.5- QUE ES VOLUNTAD DE "LA UTM" PROCURAR Y PRESERVAR ESCRUPULOSAMENTE EL CORRECTO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO DESCRITO EN EL PUNTO 1.1 DEL APARTADO ANTECEDENTES, QUE SE DETERMINÓ QUE LOS PRECIOS DE LOS CONCEPTOS PENDIENTES POR EJECUTAR POR "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRA EN LOS ESTÁNDARES DEL MERCADO, Y QUE SE CUMPLE CON EL ARTÍCULO 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA EN VIRTUD QUE EL MONTO TOTAL ENUNCIADO EN EL PUNTO 2.2 Y PUNTO 2.4 Ó MONTO TOTAL DEL PRESENTE **ADENDUM** NO REBASA EL 25% DEL MONTO DE LA OBRA ORIGINAL PACTADO EN EL PUNTO 1.2 DEL APARTADO DE ANTECEDENTES Y ADEMÁS NO CONSTITUYEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

PREVIAS LAS MANIFESTACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA UTM Y "EL CONTRATISTA" RECONOCEN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES PARTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO UTM-EO-920005999-E1-2022 SUSCRITO CON FECHA 08 DE AGOSTO DE 2022 RELACIONADO EN EL PUNTO 1.1 DEL APARTADO ANTECEDENTES, CON FUNDAMENTO EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE OAXACA Y DE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y DÉCIMO PRIMERA DEL REFERIDO CONTRATO Y QUE SE TIENE COMO INSERTADO DEL MISMO SIGUIENDO LA MISMA SUERTE DE DICHO ACTO E INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- OBJETO DEL ADENDUM.- "LA U.T.M." ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A LA EJECUCIÓN DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, EN LA OBRA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA SALAS DE CÓMPUTO", IDENTIFICADA CON EL NÚMERO UTM-EO-920005999-E1-2022, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO ÚNICO AL PRESENTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL, OBLIGÁNDOSE A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN Y DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, OBLIGÁNDOSE DE LA MISMA FORMA INCLUIR EN EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS LOS MONTOS Y CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS MOTIVO DEL PRESENTE **ADENDUM** A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA POR UN PLAZO MÍNIMO DE UN AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN INTEGRAL DE LA OBRA YA REFERIDA.

TERCERA: MONTO DEL ADENDUM.- EL MONTO DEL PRESENTE **ADENDUM** ES POR LA CANTIDAD DE \$ 306,093.36 (TRESCIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIN QUE "EL CONTRATISTA" PUEDA EXIGIR OTRA RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE ADENDUM SE PAGUEN MEDIANTE ESTIMACIONES, EN LA FORMA Y TÉRMINOS REFERIDOS EN EL CONTRATO DE ORIGEN PARA LA FORMA DE PAGO, SIN QUE "LA UTM" OTORQUE PAGO PREVIO ALGUNO POR DICHO CONCEPTO, POR LO TANTO SE EXIME A "EL CONTRATISTA" DE OTORGAR FIANZA DE ANTICIPO EN RAZÓN DE QUE NO SE OTORGA ANTICIPO PARA LOS CONCEPTOS ADICIONALES POR EJECUTAR, Y POR LO QUE HACE A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE OBLIGA A "EL CONTRATISTA" PRESENTAR EL ADENDUM RESPECTIVO POR EL MONTO SEÑALADO EN EL PUNTO 2.4 Y EXPEDIDO POR LA AFIANZADORA COMO UNA ORIGINAL MÁS PRESENTADA CON INDEPENDENCIA DE LA CORRELATIVA A LA DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS.

QUINTA.- LAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRESENTE **ADENDUM** SE RIJE EN LA MISMA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL SEÑALADO EN EL PUNTO 1.1 CON FECHA 08 DE AGOSTO DE 2022 Y POR TANTO DEBERÁ INCLUIR EN LA FIANZA DE GARANTÍA POR VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO ORIGINAL, EL MONTO Y EL



ADENDUM ÚNICO

No. UTM-EO-920005999-E1-2022

Obra: Construcción de un edificio para Salas de Cómputo

CONCEPTO MATERIA DEL PRESENTE ADENDUM, ES DECIR EL OBJETO DE ESTE DOCUMENTO Y EL PRECIO PACTADO COMO CONTRAPRESTACIÓN, EN LA MISMA FORMA Y TÉRMINOS QUE EL DOCUMENTO INICIAL, ORIGINAL Y PRINCIPAL A QUE SE REFIERE.

LAS PARTES RECONOCEN Y MANIFIESTAN QUE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO NÚM. UTM-EO-920005999-E1-2022 INCLUIDO EL VALOR DEL PRESENTE ADENDUM ES DE \$7'241,379.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A., SIN QUE PUEDA SER MODIFICADO POR INSTRUMENTO DIFERENTE POSTERIOR A ESTA FECHA.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO ÚNICO AL PRESENTE DOCUMENTO EN UN **PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEBIENDO FINALIZARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

SÉPTIMA.- RATIFICACION DE CONTRATO.- LAS PARTES RATIFICAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE SIGUE VIGENTE EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. UTM-EO-920005999-E1-2022 SUSCRITO CON FECHA 08 DE AGOSTO DE 2022 INCLUYENDO EL PRESENTE DOCUMENTO COMO PARTE DEL MISMO EN LA FORMA Y TÉRMINOS EN ÉL ESTABLECIDOS, POR LO QUE EN LO QUE NO HAYA SIDO MODIFICADO EXPRESAMENTE POR LAS PARTES AL TENOR DEL PRESENTE CONVENIO PERMANECE VIGENTE EN LOS TÉRMINOS ORIGINALMENTE PACTADOS, DEBIENDOSE INCLUIR EN LA FIANZA DE VICIOS Y DEFECTOS LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 2.1 PACTADOS EN EL PRESENTE ADENDUM.

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA INVALIDARLO Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN EN ACATLIMA, HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA, A LOS **03 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, FIRMANDO POR DUPLICADO POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

"LA UTM"



L.C.P. JAVIER J. RUIZ SANTIAGO.
VICE RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UTM

"LA CONTRATISTA"



ING. CELSO CASTELLANOS LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL

"CASTELLANOS LEÓN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V."

TESTIGOS

ARQ. ITZAMATUL MOYA SOLANO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS,
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UTM

ING. ÁNGEL ORTEGA LÓPEZ
ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS,
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UTM